

Cuauhtémoc.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En cumplimiento a lo establecido en La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a las 10:00 horas del quince de noviembre de dos mil dieciocho, en la sala de cabildos de la Alcaldía en Cuauhtémoc, estando presentes Francisco Iván González García, Asesor del Alcalde y suplente del Presidente del Comité de Transparencia; Rodolfo Enrique Castellanos Valderrama, Asesor del Alcalde y suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; Luis Alfredo Ortiz Pantoja, Director Jurídico y suplente del Director General Jurídico y de Gobierno; Hugo Enrique Fernández Sandoval, Director de Obras Públicas y suplente de la Vocal; Nélide Nayethzy Chavero Becerril, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente y José Pablo Paredes Sotelo, suplente del Contralor Interno en la Alcaldía en Cuauhtémoc e Invitado Permanente, previa convocatoria, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

II. RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección de Protección Civil, para dar atención a la solicitud de información con número de folio 0405000295418.

Resulta importante precisar que el solicitante requirió *"el expediente de construcción (su historial, si tiene o tuvo multas durante su edificación, la memoria de cálculo, análisis estructural, planos, cimentación tiempo de edificación, incidencias en su construcción, revisión de DRO, revisión de protección civil, demandas vecinales) del predio ubicado en la calle MANUEL JOSÉ OTHON NÚMERO 43, COL. OBRERA, DEL. CUAUHTÉMOC, CP 06800. Recurrí a distintas instancias y en todos los casos me indicaban dirigirme a la Delegación directamente"*.

Al respecto, la Dirección de Protección Civil remitió versión pública del oficio DPC/PR/1865/2017, relativo a la evaluación de riesgo llevada a cabo al inmueble

Cauhtēmoc.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

anteriormente citado, en el cual testa datos con el carácter de confidencial, a saber, el nombre y firma de un particular.

Adicionalmente, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano remitió versión pública de la Regularización de construcción de inmuebles dedicados a vivienda, ingresada a través de la Ventanilla Única Delegacional, el día 10 de septiembre de 2015, bajo el folio No. 1657/2015 con No. De Licencia 5/06/010/2015, en la cual se testaron datos personales, a saber, número telefónico, firma y domicilio.

En ese sentido, resulta importante precisar que, los datos testados en la documentación anteriormente referida, resulta procedente, de conformidad con lo siguiente:

Nombre:

El nombre permite identificar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal con el carácter de confidencial.

Firma:

La firma permite identificar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal con el carácter de confidencial.

Número telefónico:

El número telefónico particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal con carácter de confidencial.

Domicilio:

El Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 29, establece que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, en ese sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de los individuos y su difusión podría afectar la esfera privada de los mismos. Por tanto, dicho dato es considerado como confidencial y únicamente podrá entregarse mediante consentimiento expreso del titular de este.

Cauhtémoc.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Una vez analizada la clasificación propuesta, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 01-03SE-15112018

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación solicitada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección de Protección Civil, respecto de los documentos que dan atención a la solicitud **0405000295418**.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al órgano garante en materia de transparencia.

Posteriormente, se procedió a dar cuenta del análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano respecto de la documentación que da atención a la solicitud con número de folio **0405000302218**.

Conviene destacar que el particular solicitó diversa información respecto del proyecto de vivienda en las calles Gorostiza 57 y Granada 96 en la Colonia Morelos, Alcaldía Cauhtémoc.

Al respecto, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano remitió versión pública de la Manifestación de Construcción Tipo "C" para obra nueva, ingresada a través de la Ventanilla Única Delegacional, bajo el número de folio No. 1384/2018, con registro No. RCUC-007-2018; 1/06/077/2018, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con folio 8343-151VAIS18 y el Dictamen de impacto urbano positivo, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número SEDUVI/DGAU/1405/2018, en los cuales testa:

Clave de identificación oficial:

Se compone de 18 caracteres, conformados con las primeras letras de los apellidos de la persona que se trate; año, mes, día y clave del estado en que su titular nació; su género y una homoclave interna de registro; derivado de lo cual, la clave referida debe ser considerada un dato personal objeto de confidencialidad.

Cuahtēmoc.

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Nacionalidad:

La nacionalidad se trata de un dato personal en virtud de que la difusión de este revela el estado o país del cual es originaria una persona, es decir, que el otorgar acceso a dicho dato permitiría relacionar a dicha persona física identificada con su origen geográfico o territorial, el cual concierne a la vida privada de cada individuo. En ese sentido, el lugar de nacimiento deber ser considerado como un dato confidencial.

Cuenta catastral y cuenta predial:

Mediante estos números es posible tener acceso a información electrónica respecto de las características catastrales y prediales de cada inmueble.

Nombre:

El nombre permite identificar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal con el carácter de confidencial.

Firma:

La firma permite identificar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal con el carácter de confidencial.

Número telefónico:

El número telefónico particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal con carácter de confidencial.

Domicilio:

El Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 29, establece que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, en ese sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de los individuos y su difusión podría afectar la esfera privada de los mismos. Por tanto, dicho dato es considerado como confidencial y únicamente podrá entregarse mediante consentimiento expreso del titular de este.

Una vez analizada la clasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 02-03SE-15112018

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación solicitada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, misma que da atención a la solicitud con número de folio **0405000302218**.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al órgano garante en materia de transparencia.

Posteriormente, se procedió a dar cuenta del análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación propuesta por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno respecto de la documentación que da atención a la solicitud con número de folio **0405000304618**, mediante la cual el particular solicita el resultado a su escrito ingresado en la Alcaldía Cuauhtémoc y asignándole un folio 026679.

Al respecto, la Dirección General de Jurídico y Gobierno manifestó que con fecha 13 de junio de 2017 se llevó a cabo la visita de verificación administrativa con número de orden y acta **DG/DGJYG/SVR/OVO/449/2017**, mismo que se encuentra en sustanciación, por tanto, solicitó la clasificación de dicho expediente como reservado.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que a la letra dice:

[...]

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria.

Cauhtémoc.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

[...]

En ese sentido, se advierte que hasta en tanto no se cuente con la resolución correspondiente, dicha información debe clasificarse bajo la modalidad de reservada, por un periodo de 3 años.

Una vez analizada la clasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 03-03SE-15112018

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la documentación que da atención a la solicitud con número de folio 00405000304618, por un periodo de 3 años.*

TERCERO. *Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al órgano garante en materia de transparencia.*

Ahora bien, consecutivamente, se dio cuenta del análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano respecto de la información que da atención a la solicitud de información con número de folio **0405000307518**, en la cual se solicitó diversa información respecto del desarrollo inmobiliario que se esta construyendo en Calle Dr. José María Vértiz, número 185, Colonia Doctores, C.P. 06720.

Al respecto la Dirección General anteriormente citada, remitió versión pública de la Manifestación de Construcción Tipo B para obra nueva, ingresada en Ventanilla Única Delegacional, el día 14 de octubre de 2014, con folio No. 1827/2014 y el aviso de terminación de obra, ingresado a través de Ventanilla Única Delegacional con número de folio **610/2016**.

Correo electrónico:

Cuauhtémoc.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

El correo electrónico particular es considerado un dato personal confidencial, toda vez que el mismo es utilizado como un medio de comunicación de una persona física identificada o identificable.

Clave de identificación oficial:

Se compone de 18 caracteres, conformados con las primeras letras de los apellidos de la persona que se trate; año, mes, día y clave del estado en que su titular nació; su género y una homoclave interna de registro; derivado de lo cual, la clave referida debe ser considerada un dato personal objeto de confidencialidad.

Nacionalidad:

La nacionalidad se trata de un dato personal en virtud de que la difusión de este revela el estado o país del cual es originaria una persona, es decir, que el otorgar acceso a dicho dato permitiría relacionar a dicha persona física identificada con su origen geográfico o territorial, el cual concierne a la vida privada de cada individuo. En ese sentido, el lugar de nacimiento deber ser considerado como un dato confidencial.

Cuenta catastral y cuenta predial:

Mediante estos números es posible tener acceso a información electrónica respecto de las características catastrales y prediales de cada inmueble.

Nombre:

El nombre permite identificar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal con el carácter de confidencial.

Firma:

La firma permite identificar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal con el carácter de confidencial.

Número telefónico:

El número telefónico particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal con carácter de confidencial.

Domicilio:

Cuauhtēmoc.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

El Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 29, establece que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, en ese sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de los individuos y su difusión podría afectar la esfera privada de los mismos. Por tanto, dicho dato es considerado como confidencial y únicamente podrá entregarse mediante consentimiento expreso del titular de este.

Una vez analizada la clasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 04-03SE-15112018

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación solicitada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano respecto de la información que da atención a la solicitud con folio **0405000307518**.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al órgano garante en materia de transparencia.

En consecuencia, se procedió al análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano respecto de la información que da atención a la solicitud con número de folio **0405000317118**, mediante el cual se solicitó la Manifestación de Construcción folio 1741/15 o folio 1741-034-03-0154-02-2015 cumplió con el requisito de presentar Proyecto de Protección a Colindancias firmado por el representante, Director Responsable de Obra y Corresponsable en Seguridad Estructural. En caso de existir solicito copia en versión pública.

Al respecto, la Dirección General en comento remitió el registro de Manifestación de construcción tipo B, de Inmueble destinado a centro comercial, ingresada a través de la Ventanilla Única Delegacional, el día 22 de septiembre de 2015, bajo el folio No. 1741/2015, dicho expediente cuenta con Memorias Descriptivas de instalación hidráulica, eléctrica, sanitaria, estudios geográficos, entre otros, información que se

Cuauhtémoc.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

considera como reservada, al estar en riesgo la seguridad de las personas, motivo por el cual se solicitó la reserva de dicha información por un periodo de 3 años.

Una vez analizada la clasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 05-03SE-15112018

***PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia a propuesta de la unidad competente.*

***SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano respecto de la información que da atención al folio **0405000317118**.*

***TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al órgano garante en materia de transparencia.*

Adicionalmente, se analizó la propuesta de clasificación propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con la finalidad de dar atención a la solicitud con número de folio **0405000317218**, mediante el cual se solicitó la Manifestación de Construcción folio 1741/15 o folio 1741-034-03-0154-02-2015 cumplió con el requisito de presentar Proyecto de Protección a Colindancias firmado por el representante, Director Responsable de Obra y Corresponsable en Seguridad Estructural. En caso de existir solicito copia en versión pública.

Al respecto, la Dirección General en comento remitió el registro de Manifestación de construcción tipo B, de Inmueble destinado a centro comercial, ingresada a través de la Ventanilla Única Delegacional, el día 22 de septiembre de 2015, bajo el folio No. 1741/2015, dicho expediente cuenta con Memorias Descriptivas de instalación hidráulica, eléctrica, sanitaria, estudios geográficos, entre otros, información que se considera como reservada, al estar en riesgo la seguridad de las personas, motivo por el cual se solicitó la reserva de dicha información por un periodo de 3 años.

Una vez analizada la clasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

Cuauhtémoc.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

ACUERDO 06-03SE-15112018

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano respecto de la información que da atención al folio **0405000317218**.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al órgano garante en materia de transparencia.

Posteriormente, se procedió al análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación propuesta por la Dirección General de Jurídico y Gobierno, respecto de la información que da atención a la solicitud con número de folio **0405000323418**, a través de la cual se solicitó información respecto de un puesto metálico ubicado en calle Mérida número 90, Colonia Roma.

En respuesta la Dirección General de Jurídico y Gobierno manifestó que se realizaron los ajustes en el puesto de referencia y adjuntó versión pública de fotografías en las que se observan las condiciones en las que deberá mantenerse dicho puesto, en versión pública.

En dichas fotografías se testó la imagen de particulares que se observan en dichos documentales, lo anterior, toda vez que la imagen es un dato personal toda vez que permite hacer identificable a las personas.

Una vez analizada la clasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 07-03SE-15112018

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia a propuesta de la unidad competente.

Cauhtémoc.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación propuesta por la Dirección General de Jurídico y Gobierno respecto de los documentos que dan atención al folio **04050000323418**.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al órgano garante en materia de transparencia.

Posteriormente, se procedió al análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación propuesta por la Dirección General de Jurídico y Gobierno, respecto de la información que da atención a la solicitud con número de folio **04050000323618**, a través de la cual se solicitó información respecto de un puesto metálico ubicado en calle Mérida número 90, Colonia Roma.

En respuesta la Dirección General de Jurídico y Gobierno manifestó que se realizaron los ajustes en el puesto de referencia y adjuntó versión pública de fotografías en las que se observan las condiciones en las que deberá mantenerse dicho puesto, en versión pública.

En dichas fotografías se testó la imagen de particulares que se observan en dichos documentales, lo anterior, toda vez que la imagen es un dato personal toda vez que permite hacer identificable a las personas.

Una vez analizada la clasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 08-03SE-15112018

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación propuesta por la Dirección General de Jurídico y Gobierno respecto de los documentos que dan atención al folio **04050000323618**.

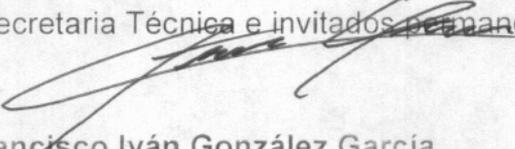
TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al órgano garante en materia de transparencia.

Cuahtémoc.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

III. ASUNTOS GENERALES

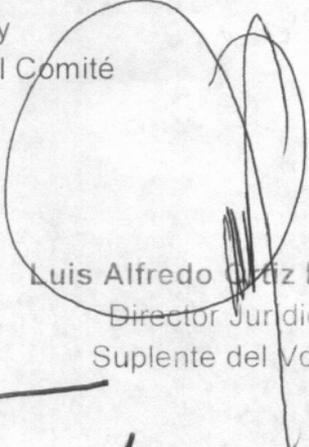
No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 10:30 horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados permanentes.



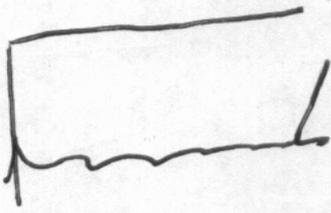
Francisco Iván González García
Asesor del Alcalde y
Suplente del Presidente del Comité



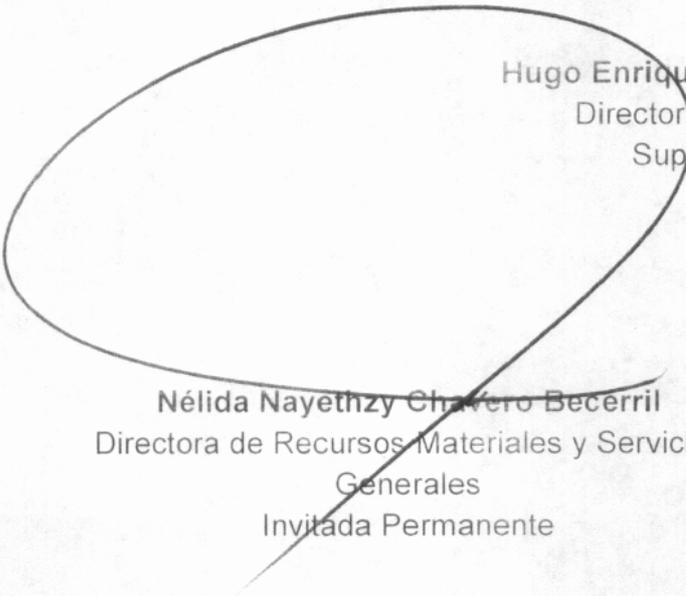
Rodolfo Enrique Castellanos Valderrama
Asesor del Alcalde
Suplente de la Secretaria Técnica



Luis Alfredo Ortiz Pantoja
Director Jurídico
Suplente del Vocal



Hugo Enrique Fernández Sandoval
Director de Obras Públicas
Suplente del Vocal



Nélida Nayethzy Chavero Becerril
Directora de Recursos Materiales y Servicios
Generales
Invitada Permanente



José Pablo Paredes Sotelo
Subdirector de Quejas, Denuncias y
Responsabilidades de la Contraloría Interna
Suplente del Invitado Permanente